



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
José C. Belmont 900.

Ordenanza 329/2026

VISTO:

Nuestra Carta Orgánica, donde nos menciona las garantías del funcionamiento del servicio público de la Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra Carta Orgánica, Art 77, Inc. 2. Dice apoyo especial a discapacitado, menores y Ancianos.

Que es increíble que en la vereda del Palacio Municipal no cuente con un acceso para discapacitado.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1º: Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción y adecuación de rampas de acceso para personas con discapacidad, en las veredas y acceso al palacio Municipal, así como en las dependencias públicas que corresponden.

Artículo 2º: La presente medida se enmarca en lo dispuesto por la ordenanza N° 04/2010 la cual establece la creación y construcción obligatoria de rampas de acceso en todos los espacios públicos, plazas, paseos, instituciones educativas, hospitalarias, bancarias y reparticiones públicas de la localidad.

Artículo 3º: Comuníquese al DEM para su reglamentación y ejecución.

Artículo 4º: De Forma.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Dado y firmado en la sala de sesiones de Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes) en sesión del día 9 de septiembre del 2026, Proyecto presentado por los concejales: Romero Agustín, Da Rosa Daiana y Da Rosa pacheco Emilio.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022